



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

ACUERDO

entre la Dirección General de Economía y Planificación
y la Dirección General de Juventud

EL PRESENTE ACUERDO se ha celebrado

ENTRE

La **Dirección General de Economía y Planificación**, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, como Organismo Intermedio del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013

Y

La **Dirección General de Juventud**

Considerando lo siguiente:

De conformidad con el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Estado miembro podrá designar uno o varios Organismos Intermedios que realicen algunas o todas las funciones de la Autoridad de Gestión, bajo la responsabilidad de ésta.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1 del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013:

- **La Autoridad de Gestión** será la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE (Dirección General de la Economía Social del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo e Inmigración).
- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el **Organismo Intermedio** designado es la Dirección General de Economía y Planificación (Consejería de Economía y Hacienda).
- Tanto la Unidad de Gestión de la Unidad Administradora del FSE como la Dirección General de Economía y Planificación podrán designar otros



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Organismos Intermedios, conforme a lo previsto en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1083/2006, para la realización de parte o de todas las tareas previstas en el artículo 60, mediante la formalización de los acuerdos regulados en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

Con fecha 10 de Junio de 2009 la Dirección General de Economía y Planificación firmó un Acuerdo de atribución de funciones con el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Dicho organismo se extinguió mediante Decreto nº 244/2010, de 10 de septiembre (BORM de 13 de septiembre de 2010), asumiendo las competencias del Instituto, en las materias cofinanciadas por el FSE en el marco del PO de la Región de Murcia, 2007-2013, la Dirección General de Juventud (mediante Decreto 241/2010, de 10 de septiembre. BORM de 13 de septiembre de 2010).

Por tanto, es preciso que el departamento que actualmente ejerce las competencias del extinto Instituto de Juventud, por las que se ejecutan actuaciones que están cofinanciadas en el marco del PO FSE de Murcia, 2007-2013, se subroga en las funciones en su día atribuidas a aquél mediante Acuerdo de 10 de Junio de 2009.

En consecuencia, las partes inicialmente citadas **han acordado lo siguiente:**

Artículo 1 – Atribución de funciones

1. **La Dirección General de Economía y Planificación**, como Organismo Intermedio del PO FSE de Murcia 2007-2013, encomienda a **la Dirección General de Juventud** las funciones descritas en los artículos 3 y 4 del presente acuerdo, que esta última realizará en calidad de Organismo Colaborador, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Economía y Planificación.
2. **La Dirección General de Juventud** acepta las funciones encomendadas y se compromete a su adecuada ejecución con arreglo a la normativa aplicable y respetando los plazos establecidos.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Artículo 2 - Plan Financiero

Los temas prioritarios en que interviene la **Dirección General de Juventud** dentro del PO FSE 2007-2013 tienen el siguiente Plan Financiero:

EJE	Tema Prioritario	Total gasto elegible	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
2-Mejorar la empleabilidad de las personas paradas jóvenes.	66	4.133.993	999.411	872.132	740.329	601.711	458.777	307.741	153.891
5- Apoyo a la gestión de los programas operativos	85	84.072	11.256	11.736	11.668	12.288	12.039	13.025	12.060

EJE	Tema Prioritario	Ayuda FSE	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Mejorar la empleabilidad de las personas paradas jóvenes.	66	3.307.194	799.529	697.706	592.263	481.369	367.022	246.193	123.113
5- Apoyo a la gestión de los programas operativos	85	67.258	9.005	9.389	9.334	9.830	9.631	10.420	9.648

Artículo 3 – Selección y puesta en marcha de operaciones consistentes en Ayudas

1. El/la **Director/a General de Juventud** seleccionará y aprobará las operaciones consistentes en “ayudas” concedidas (en base a la Orden de convocatoria correspondiente), para su financiación por el FSE 2007-2013, asegurándose de que se cumplen, entre otros, los criterios de selección aplicables al Programa Operativo FSE de Murcia. Se tendrán en cuenta, para la realización de esta función, las orientaciones que le suministrará la Dirección General de Economía y Planificación.

A tal fin, la **Dirección General de Juventud** elaborará el correspondiente procedimiento de Selección y Aprobación de operaciones de ayuda con el contenido mínimo que se recoge en el Procedimiento Tipo que se adjunta como Anexo 1, en el que se recogerán las actuaciones a realizar para llevar a cabo este cometido y las personas responsables.



En cualquier caso, a efectos de la selección y aprobación de operaciones, la **Dirección General de Juventud** se asegurará de que los destinatarios de las ayudas estén informados de los puntos siguientes:

- a) las condiciones específicas relativas a la ayuda;
- b) las condiciones de financiación de la ayuda;
- c) el plazo límite de ejecución y de justificación de la ayuda;
- d) la normativa a aplicar;
- e) la información financiera y de otro tipo que se ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido;
- f) sus obligaciones en materia de información y publicidad;
- g) su inclusión en la lista de beneficiarios que han recibido ayudas cofinanciadas por el FSE, que será publicada debidamente, junto con el importe de las ayudas públicas recibidas.
- h) La obligación del beneficiario de mantener una codificación contable adecuada que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación;
- i) Obligación del beneficiario en relación con la conservación y custodia de la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada hasta el año 2021.

Artículo 4 – Verificación de operaciones de Ayudas

1. La **Dirección General de Juventud**, con carácter previo a la certificación periódica de gastos a la DG de Economía y Planificación, llevará a cabo las verificaciones Administrativas de la totalidad de las ayudas aprobadas al objeto de comprobar para cada operación que:

- La actuación objeto de ayuda se ha realizado por la persona/Institución beneficiaria de conformidad con la decisión aprobatoria;
- La persona/institución beneficiaria de la ayuda ha efectuado realmente el gasto que ha declarado a la Dirección General de Juventud en relación con las operaciones (ayudas) objeto de cofinanciación por el Fondo;
- El gasto declarado por las personas/Instituciones beneficiarias de la ayuda a la Dirección General de Juventud en relación a dichas operaciones (Ayudas) cumple las normas comunitarias y nacionales



aplicables en la materia y en especial las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública, en su caso.

- Se ha solicitado a las personas/Instituciones beneficiarias de la ayuda una serie de documentación (facturas, componentes de pago efectivo u otros documentos con valor probatorio equivalente) con el fin de comprobar la veracidad del gasto que le ha declarado a la Dirección General de Juventud.
- Se conserva en el Expediente administrativo correspondiente a la operación (ayuda) toda la documentación referida en original o copia de la misma que cumpla las reglas de certificación de la conformidad con el documento original;
- No se da el caso de la doble financiación, del gasto declarado por la persona/Institución beneficiaria de la ayuda en la operación, con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación, exigiendo a la persona/Institución beneficiaria las pruebas que estime convenientes para asegurar que no existe doble financiación.

Las citadas verificaciones administrativas (en los ámbitos administrativo y financiero) se realizarán siguiendo las orientaciones dictadas por la DG de Economía y Planificación. A tal fin, **la Dirección General de Juventud** elaborará el correspondiente procedimiento de Verificaciones Administrativas de operaciones de ayuda con el contenido mínimo que se recoge en el Procedimiento Tipo que se adjunta como Anexo 2 a este Acuerdo, en el que se recogerán las actuaciones a realizar para llevar a cabo este cometido y las personas responsables.

2. **La Dirección General de Juventud** se asegurará de que, antes de certificar ningún gasto correspondiente a ayudas ante la D.G. de Economía y Planificación, se han realizado las verificaciones administrativas citadas en el punto anterior.

3. **La Dirección General de Juventud** está obligada a llevar a cabo inspecciones físicas del 100% de las operaciones de ayudas que cofinancie con cargo el PO FSE de Murcia, 2007-2013, así como de las operaciones realizadas directamente por la D.G, en el caso de que estas inspecciones resulten pertinentes por la naturaleza de la operación. Se dejará constancia de las citadas inspecciones mediante la correspondiente acta firmada por el/la técnico/a de la D.G que la haya realizado o documento equivalente.

4. Cuando se detecten irregularidades en relación con las verificaciones administrativas realizadas, **la Dirección General de Juventud** excluirá el gasto



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

irregular detectado de la certificación de gastos que remita a la Dirección General de Economía y Planificación.

5. **La Dirección General de Juventud** conservará registros de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.

Artículo 5 – Cumplimiento de la normativa de aplicación

Durante todo el período de ejecución del Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013, **la Dirección General de Juventud** garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación respeten las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables.

Artículo 6– Sistema informático

1. **La Dirección General de Juventud** tendrá acceso a la aplicación de la Dirección General de Economía y Planificación: PLAFON (Plataforma de Gestión Fondos Europeos), en la cual se procederá al registro y almacenamiento de los datos relacionados con cada una de las operaciones cofinanciadas.

Dicho Instrumento facilitará la transmisión de información, de forma segura, a la plataforma FSE2007, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

2. **El/la Director/a de Juventud** suscribirá mediante firma en la aplicación PLAFON, la aprobación de operaciones y las certificaciones de gastos periódicas que deberá remitir a la Dirección General de Economía y Planificación, una vez validadas las listas de comprobación correspondientes.

Artículo 7 – Suministro de información al sistema informático FSE2007

El suministro de datos al sistema de datos FSE200, de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, será responsabilidad de la Dirección General de Economía y Planificación.



Artículo 8 – Sistema de contabilización separada

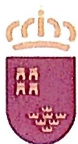
La Dirección General de Juventud contará con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente las transacciones ligadas a cada operación cofinanciada.

Artículo 9 – Disponibilidad de la documentación de cara a la pista de auditoría

1. **La Dirección General de Juventud** garantizará que se dispone de toda la documentación sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada. En este sentido, la Dirección General de Juventud tendrá en cuenta las instrucciones emitidas por la Dirección General de Economía y Planificación. Se considerará que una pista de auditoría es adecuada, cuando cumpla los criterios indicados en el Anexo 3.
2. Los originales de la documentación sobre el gasto serán custodiados por la **Dirección General de Juventud** en el caso de operaciones directamente realizadas por ella. En el caso de las operaciones que tienen la naturaleza de ayudas a terceros, la documentación original puede encontrarse directamente en poder de la Dirección General de Juventud o puede establecerse su custodia por las personas/Instituciones Beneficiarias de las ayudas.

Artículo 10 – Disponibilidad de los documentos

1. **La Dirección General de Juventud** establecerá procedimientos que garanticen que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes al Programa Operativo FSE, en el ámbito de su competencia, se mantienen a disposición de las autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo,(año 2021) o bien durante



un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.

Dichos períodos quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

2. Los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales se conservarán sobre soportes de datos generalmente aceptados, según las especificaciones del artículo 19.4 del Reglamento 1828/2006.

Artículo 11 – Información relativa al gasto a certificar

La Dirección General de Juventud deberá suministrar a la D.G. de Economía y Planificación toda la información y documentación que ésta estime necesaria sobre los procedimientos y verificaciones efectuados en relación con el gasto objeto de certificación.

Artículo 12 – Información y publicidad

1. **La Dirección General de Juventud** suministrará a la Dirección General de Economía y Planificación toda la información que ésta le requiera, en relación a las operaciones de su competencia cofinanciadas en el marco del PO FSE, de cara a la elaboración del Informe Anual del Programa Operativo o de cara a la elaboración de cualquier otro documento o informe requerido por las Autoridades del PO o por la Comisión Europea.
2. **La Dirección General de Juventud** será responsable del cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, así como de las indicaciones recogidas en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos de FEDER y FSE de Murcia, 2007-2013, en el ámbito de su competencia en el marco del Programa Operativo.
3. **La Dirección General de Juventud** se asegurará también de que todos los Beneficiarios de las ayudas concedidas por ésta en el marco del PO FSE, cumplen con los artículos 8 y 9 del Reglamento 1828/2006, que definen las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Artículo 13 – Coordinación de las visitas de control

La D.G. de Economía y Planificación, en colaboración con la Dirección General de Juventud, coordinará y atenderá las visitas de control que los órganos nacionales y/o comunitarios, con competencia en esa materia, realicen a la Dirección General de Juventud.

Artículo 14 – Corrección de las irregularidades detectadas

La Dirección General de Juventud se hará responsable de la inmediata corrección de las irregularidades e incidencias no financieras observadas en los informes de control emitidos por órganos nacionales y/o comunitarios competentes en la materia, e informará a la DG de Economía y Planificación de las correcciones financieras resultado de dichos controles, indicando las medidas adoptadas en el caso de que los errores observados sean de naturaleza sistémica.

Artículo 15 – Organización interna

1 La Dirección General de Juventud velará por el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los órganos o unidades encargados de las tareas de gestión de las operaciones cofinanciadas y los que se ocupen de la verificación y validación de los gastos derivados de estas operaciones.

2 La Dirección General de Juventud enviará a la Dirección General de Economía y Planificación la “Descripción de sus Sistemas de Gestión y Control”, en función de las atribuciones encomendadas, a semejanza de lo contenido de la Descripción de los Sistemas de Gestión y Control del Organismo Intermedio, que ya obra en su poder, y elaborará un Manual de Procedimientos que incluirá el Procedimiento de Selección y Aprobación de Operaciones de Ayudas, y el Procedimiento de Verificaciones Administrativas, que elaborará adaptando los Procedimientos Tipo que se adjuntan a este Acuerdo como Anexos 1 y 2, a la organización y atribución de funciones que describan en sus Sistemas de Gestión y Control.



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

3. La D.G. de Economía y Planificación proporcionará a la **Dirección General de Juventud** las orientaciones adecuadas que sean necesarias para garantizar el buen uso de los Fondos.

Artículo 16 – Periodo de Vigencia del presente Acuerdo.

El presente acuerdo será de aplicación desde el 5 de mayo de 2011 hasta la fecha de cierre del PO FSE Murcia 2007-2013.

En Murcia, a 5 de Mayo de 2011

LA DIRECTORA GENERAL
DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

Fdo.: Esther Ortiz Martínez

LA DIRECTORA GENERAL DE
JUVENTUD

Fdo.: Verónica López García